

**RECURSO DE REPOSICION (RI 1964-1): PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 2012-00193
ACUMULADO DE MAURICIO VEGA AVELLA CONTRA JOSE DEL CARMEN CASTELLANOS
VERDUGO**

GERMAN EDUARDO PULIDO DAZA <notificaciones@germanpulidoabogados.com>

Mar 01/06/2021 14:33

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Casanare - Yopal <j01cctoyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (492 KB)

00012 RECURSO REPOSICION.pdf;

Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL

E.S.D.

Referencia:

Radicado No. **2012-00193-00 ACUMULADO 2012-00058 Y 2016-00001**

Clase de Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR**

Demandantes: **WILLIAM TORRES PACHECO**

MAURICIO VEGA AVELLA

Demandado: **JOSE DEL CARMEN CASTELLANOS VERDUGO**

RI 1964-1

RECURSO DE REPOSICIÓN

Como apoderado del demandante acumulado MAURICIO VEGA AVELLA, interpongo recurso de reposición en contra del auto fechado del 27 de mayo de 2021, en los términos del memorial que adjunto en formato PDF.

Adicionalmente informo al juzgado que no fue posible cumplir con la carga procesal de enviar copia de los memoriales a las demás partes del proceso porque no hallamos en nuestro expediente dirección electrónica de ninguno de los demás sujetos procesales.

Cordialmente,



GERMAN EDUARDO PULIDO DAZA

Director Jurídico

GERMAN PULIDO ABOGADOS S.A.S

Nit. No. 900.064.439-9

CALLE 15 No. 15 – 59 Piso 6, Edificio Normandía

Yopal Casanare Colombia

Tel. (8)-6357002 - 6356203 - 6342789

Cel: 3106805370

Email: notificaciones@germanpulidoabogados.com

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: La información de este mensaje y los archivos adjuntos contienen material de la firma GERMAN PULIDO ABOGADOS S.A.S. director@germanpulidoabogados.com, y por tanto son confidenciales, privilegiados y no pueden ser divulgados. Solo pueden ser usados por la persona o entidad a quien los dirigimos. Está prohibida por la ley la divulgación, copia o distribución de este correo y del material adjunto.

DATOS PERSONALES: De conformidad con la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, sobre protección de datos personales, GERMAN PULIDO ABOGADOS S.A.S. le informa que los datos que nos ha suministrado serán usados única y exclusivamente en relación con la actividad profesional, para la cual nos han contratado. La ley lo autoriza para solicitar que sea dado de baja o sea excluido de nuestras bases de datos, o que se hagan

modificaciones. le solicitamos que nos dé las instrucciones que considere a través del correo electrónico: director@germanpulidoabogados.com.

01/06/2021

RECURSO DE REPOSICIÓN

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL
E. S. D.

Referencia:

Radicado: **No. 2012-00193-00 ACUMULADO**
Clase de Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR**
Demandantes: **WILLIAM TORRES PACHECO**
MAURICIO VEGA AVELLA
Demandado: **JOSE DEL CARMEN CASTELLANOS**
VERDUGO

R.I. 1964-1

Como apoderado del demandante acumulado Mauricio Vega Avella, interpongo recurso de reposición, en los siguientes términos:

PROVIDENCIA OBJETO DEL RECURSO

Se trata del auto de fecha 27 de mayo de 2021, notificado mediante el Estado No. 014 del 28 de mayo de 2021, pero únicamente en relación con el numeral "CUARTO" que dispuso:

"Autorizar el suministro de gastos solicitados por el perito Camilo Andrés Pirajan Aranguren, los cuales deberán ser cancelados por la persona interesada quien solicitó su designación, esto es, el representando por el Dr. Germán Pulido Daza, demandante MAURICIO VEGA AVELLA, y del mismo modo, el término concedido para rendir la pericia se contabilizará a partir del momento en que se haga pago (sic) respectivo al perito."

FINALIDAD DEL RECURSO - PETICIONES

Pretendo y solicito que su señoría revoque la decisión adoptada, y en su lugar ordene que los gastos del perito sean asumidos por todos los demandantes acumulados en la proporción del derecho que cada uno tiene.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Nuestro disenso con la decisión recurrida se da porque el juzgado no debió imponer la carga de asumir los gastos solicitados por el perito

únicamente al demandante acumulado MAURICIO VEGA AVELLA porque la actividad que desarrollará el perito será para beneficio y en interés de todos los acreedores demandantes acumulados.

No puede perder de vista el juzgado que actualmente nos encontramos frente a un concurso de acreedores en el cual están presentes acreedores de la misma clase y grado, de manera que MAURICIO VEGA AVELLA no goza de ninguna prelación ni preferencia.

Además, no puede perder de vista que la actividad a realizar –división en lotes- está orientada a facilitar el remate, y dicha gestión lo es para beneficio y en interés de todos los acreedores, pues los gastos del embargo, del secuestro, del avalúo y de la división en lotes, benefician a todos los acreedores pues se realizan para conseguir el propósito final –la subasta-, a través de la cual se obtendrán los recursos para pagar los distintos créditos.

La subasta de los lotes producto de la división que se realice no está orientada al pago exclusivo y preferente del crédito de MAURICIO VEGA AVELLA porque se afectaría la regla de igualdad a la cual están sometidos los acreedores de la misma clase y grado.

Resulta absurdo considerar que solo un acreedor deba asumir una costa del proceso pero que su resultado si deba favorecer a todos.

En esa medida procede la división como lo solicitamos en la petición que dio lugar a la decisión que impugnamos, haciendo la distribución de la costa a pagar en proporción a los créditos, es decir, en aplicación de la prorrata presentada.

Atentamente,



GERMAN EDUARDO PULIDO DAZA
C. C. No. 80.414.977 de Bogotá
T. P. No. 71.714 del C. S. de la J.